

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 03 de diciembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0436/2014-III	EVERARDO VEGA VEGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/11/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio número 9145/2018-I, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 28 veintiocho de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria D. en Derecho Arturo Bucio Ibarra, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 27 veintisiete de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0099/2018-II, en el cual se confirma el auto recurrido; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su debida constancia legal; ante tales circunstancias, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, para que en caso de no tener inconveniente legal alguno, se sirva remitir copia certificada del acuerdo mediante el cual declare la firmeza de dicho recurso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0436/2014-III	EVERARDO VEGA VEGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/11/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio número 9144/2018-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 28 veintiocho de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria D. en Derecho Arturo Bucio Ibarra, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 27 veintisiete de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0101/2018-II, en el cual se confirma el auto recurrido; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su debida constancia legal; ante tales circunstancias, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, para que en caso de no tener inconveniente legal alguno, se sirva remitir copia certificada del acuerdo mediante el cual declare la firmeza de dicho recurso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0499/2015-III	AGILEO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/11/2018	Por tanto, después de hacer una narración cronológica del procedimiento de ejecución en el presente juicio administrativo, toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas que emita, y en virtud de las relatas condiciones y tomando en consideración la gravedad del incumplimiento así como las consecuencias que ello genera, puesto que tal omisión provoca la falta de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia, principios rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que este tribunal pueda hacer cumplir sus determinaciones, aunado a que de igual manera ocasiona un detrimento en el patrimonio del accionante ello en razón de que la sentencia fue dictada por este tribunal el día 10 diez de febrero de 2016 dos mil dieciséis y hasta la fecha no se ha dado materialmente cumplimiento a la misma, no obstante los múltiples trámites realizados y requerimientos efectuados para lograr su legal y debido cumplimiento, que han sido debidamente descritos en párrafos anteriores de acuerdo a su cronología. En tal tesitura, y no obstante el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 29 veintinueve de octubre de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, en cuanto Director de Asuntos Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, realizando manifestaciones en relación a la conminación efectuada a Carlos Maldonado Mendoza para cumplir con la ejecutoria emitida, ahora bien, tal conminación no cumplió su cometido considerándose de igual forma como defectuosa para dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, lo que en especie aún no ha acontecido; ante tal circunstancia, y en consecución con el procedimiento antes aludido, y en razón de la gravedad del incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el controvertido que nos ocupa, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena girar atento oficio al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en cuanto superior jerárquico de la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, para comunicarle la actitud de desobediencia por parte de dicha dependencia, con la intención de que coadyuve con este tribunal y OBLIGUE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO al cumplimiento de la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo. Por ello ante la gravedad de la infracción y las consecuencias que la omisión del cumplimiento de la sentencia genera, la suscrita Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, por la anterior argumentación y motivación, con fundamento en lo estipulado por la fracción I, del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, procede a hacer efectivo el apercibimiento contenido mediante proveído de fecha 11 once de octubre del 2018 dos mil dieciocho, respecto a la remisión de las constancias originales que conforman el juicio administrativo citado al rubro, del cual tuvieron conocimiento el día 24 veinticuatro de octubre del citado año, a través de la notificación que obra de la foja 528, 529 y 537; y de acuerdo a lo determinado por el artículo 284 del citado ordenamiento legal, el cual dispone que en caso de incumplimiento de la sentencia definitiva se podrán hacer uso de los medios de apremio previstos por el código de la materia, y que en el presente caso, se contemplaron todos los que señala la fracción I del numeral 285 del mismo ordenamiento. En virtud de que se han agotado los citados medios de apremio que se pueden hacer valer por esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, de conformidad con el procedimiento explícito contemplado en el artículo 284 del ya citado código de la materia, que a saber, es que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado podrá decretar la destitución del servidor público que incumplió la sentencia definitiva, ante tales circunstancias, y toda vez que corresponde llevar dicho procedimiento al Pleno de este tribunal; se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal para efecto de que continúe con el procedimiento de ejecución contemplado en el capítulo décimo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado.  AUTORIDAD NO DEMADADA
4	JA-0499/2015-III	AGILEO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/11/2018	se interpone recurso en contra de proveído de 11 once de octubre de 2018 dos mil dieciocho.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO NO GARANTIZA LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTE DOCUMENTO, PUEDE CONSULTAR EN EL SITIO WEB DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

5	JA-0499/2015-III	AGILEO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/11/2018	se interpone recurso en contra de proveído de 11 once de octubre de 2018 dos mil dieciocho.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0499/2015-III	AGILEO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/11/2018	se interpone recurso en contra de proveído de 18 dieciocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JAR-0179/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		30/11/2018	Morelia, Michoacán, 30 treinta de noviembre de 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2929/2018, presentado ante esta sala con fecha 29 veintinueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que el día 22 veintidós de noviembre del año en curso fueron presentados en oficialía de partes de este tribunal, los oficios número 23088, 23089 y 23090 de fecha 21 veintinueve de noviembre del año en curso, que remitió el Juzgado Séptimo de distrito en el Estado en los que transcribe acuerdo de la misma fecha, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto número 989/2018; ahora bien, se advierte que el Juzgado Federal admitió a trámite la demanda de amparo promovido por JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ. Asimismo, fueron recibidos los oficios 23084, 23085 y 23086 de esa misma fecha, con su respectivo escrito anexo, relativos al incidente de suspensión deducido del juicio de amparo en comento en el que se determinó lo siguiente: "...se concede la medida cautelar solicitada para el efecto de que no se ejecute dicha multa en razón de que se está en presencia de actos inminentes para los efectos de la suspensión..." Oficios de los cuales, esta sala queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JAR-0177/2016-III	LUIS ROBERTO GUILLEN LOPEZ		30/11/2018	Morelia, Michoacán, 30 treinta de noviembre de 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente recurso de reconsideración y en virtud de que se negó el amparo solicitado por la recurrente en contra de la interlocutoria dictada en autos; consecuentemente, se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena emitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Se da cuenta con el oficio TJA/PP/918/2018, presentado ante esta tercera sala el día 28 veintiocho de noviembre del citado año, mediante el cual se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA PRIMERA SALA DE ESTE TRIBUNAL, solicitando informe respecto de la firmeza de la sentencia 22 veintidós de febrero de 2017 dos mil diecisiete y en consecuencia le sea remitida copia certificada de las constancias de notificación; al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-1129/2014-I, de donde emana el acuerdo recurrido; bajo esa tesitura, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, en el que se anexe copia certificada del presente acuerdo y de las constancias de notificación, para hacerlo del conocimiento del mismo; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SISTEMA DE SEGUROS DE PUNTO PARA PREVENIR O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de diciembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1111/2015-III	GABRIEL DIONICIO GUZMAN MARTEL	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO	03/12/2018	<p>Ahora bien, se le reitera a la autoridad demandada SECRETARÍA DE SALUD EN MICHOCÁN, que en la sentencia definitiva dictada en el presente controvertido se determinó como autoridad condenada a la antes aludida, sin que tal sentencia hubiere sido impugnada a través de los medios legales que tuvo a su alcance, por ello, se tiene totalmente firme y consentida la imposición de la condena ahí establecida a cargo de dicha autoridad, motivo por el cual no resulta procedente tenerle por acreditado su dicho en el sentido de que tal autoridad no tuvo injerencia en el procedimiento de adjudicación, máxime que pese a los requerimientos antes aludidos en ningún momento ha comparecido ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria para realizar alguna manifestación en relación al cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos ni mucho menos para acreditarlo. Por ello y ante la gravedad de las consecuencias que genera la conducta totalmente omisa en dar acatamiento a un mandato emitido por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, la suscrita Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, por la anterior argumentación y motivación, con fundamento en lo estipulado por la fracción I, del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, procede a hacer efectivo a la Secretaría de Salud en Michoacán por ser la principal autoridad condenada al cumplimiento de la sentencia definitiva, el apercibimiento contenido mediante proveído de fecha 26 veintiséis de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, del cual tuvo conocimiento el día 03 de octubre del 2018 dos mil dieciocho, a través de la notificación que obra de la foja 417. Por tanto, se impone AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE MICHOCÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$8,836.00 (ocho mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por ello, de igual manera se les hace del conocimiento a las citadas autoridades que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado que estipula el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
2	JA-1111/2015-III	GABRIEL DIONICIO GUZMAN MARTEL	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO	03/12/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número 926/2018-I, presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 29 veintinueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, que remite el Secretario de Estudio y Cuenta de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual informa a esta ponencia que en proveído de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, se declaró ejecutoriada la resolución dictada por la Sala Colegiada de este tribunal dentro del recurso de reconsideración JA-R-286/2018- I, en la cual se confirmó la sentencia emitida en autos, materia del recurso en mención; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0484/2014-III	JOSE GUADALUPE GAONA ROJAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	03/12/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número SFA/DR/DCF/1058/2018 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 26 veintiséis de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JOSÉ EFRÉN ROJAS MELO, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE CREDITOS FISCALES, manifestando que en cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Colegiada dentro del recurso de reconsideración JA-R-032/2018-II en que se revoca el auto de fecha 14 catorce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, y procede dejar insubsistente la multa por la cantidad de \$12,006 (doce mil seis pesos 00/100 M.N), que fue impuesta al PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, en dicho proveído, se instruye a la Secretaría de Finanzas y Administración a fin de que se abstenga de continuar con el procedimiento administrativo de ejecución, por concepto de la multa impuesta en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE COMO BASE PARA LA TOMA DE DECISIONES NI PARA EFECTOS DE CONSULTA.

4	JAR-0607/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		03/12/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 03 tres de diciembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 27 veintisiete de noviembre del citado año, mediante el cual se tiene en tiempo a los licenciados CRISANTA GALLEGOS ROMÁN, CLAUDIA JERUSALEM RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA Y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS en cuanto apoderados jurídicos de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acreditan con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas pasado ante la fe del Notario Público número 123 ciento veintitrés con ejercicio y residencia en esta ciudad; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que el actor y las autoridades codemandadas del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación MARCO ANTONIO PEDRAZA GARCÍA, EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO fueron legalmente notificados del proveído de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, con dándoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-0731/2014-III	BLANCA ESTHER HUITRON GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/12/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado el día 23 veintitrés de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a BLANCA ESTHER HUITRÓN GONZALEZ, en cuanto parte actora, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Remigio Yarza número 195 de la Colonia Arriaga Rivera, revocando el anterior; la suscrita magistrada queda enterada en su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Por otro lado realiza diversas manifestaciones respecto del cumplimiento de la sentencia emitida en autos para lo cual dígamele que se esté a lo acordado en proveído de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0731/2014-III	BLANCA ESTHER HUITRON GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/12/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/6203/18, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 25 veinticinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene al licenciado Jorge Luis Arroyo Mares, en cuanto Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 03 tres de octubre del 2018 dos mil dieciocho, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0051/2018-II, en la cual se confirma la sentencia definitiva emitida por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su debida constancia legal; ante tales circunstancias, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, para que en caso de no tener inconveniente legal alguno, se sirva remitir copia certificada del acuerdo mediante el cual declare la firmeza de dicho recurso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0731/2014-III	BLANCA ESTHER HUITRON GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/12/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2928/2018 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria con fecha 29 veintinueve de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta instructora copia simple de la resolución dictada dentro de acuerdo de admisión derivado del juicio de amparo número A.I. 969/2018, que conoce el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, en la cual la autoridad federal determinó lo siguiente: "...se concede la suspensión provisional para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, es decir, no se obligue a cubrir el pago de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 0/100 m.n.), por concepto de la multa impuesta al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán". Ante tales circunstancias, procede a dar materialmente cumplimiento con dicha determinación y por tanto, se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, a efecto de que se abstenga de continuar con el procedimiento administrativo de ejecución instruido en contra de Juan Bernardo Corona Martínez, por concepto de la multa aludida hasta en tanto se resuelva en definitiva el juicio de amparo número A.I. 969/2018. Infórmese lo antes determinado al JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, para los efectos legales a que haya lugar, derivado del juicio de amparo número A.I. 969/2018, que conoce el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO SE HA REVISADO POR EL COMITADO

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 05 de diciembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0867/2014-III	MARCO ANTONIO TAFOLLA MORENO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/12/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de noviembre del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la copia para conocimiento del oficio SFA/DR/DCF/1071/2018, presentado ante esta tercera sala el día 26 veintiseis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual tiene a JOSÉ EFRÉN ROJAS MELO, en cuanto Jefe del Departamento de Créditos Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, a través del cual le solicitó al Administrador de Rentas de Morelia, Michoacán, que cancele o se deje sin efectos las diligencias de cobro llevadas a cabo a través del procedimiento administrativo de ejecución, de las sanciones impuestas al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán; oficio del cual la suscrita magistrada queda enterada del contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0547/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		04/12/2018	<p>Morelia, Michoacán, 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio TJA/PS/016/2018 presentado ante esta tercera sala el día 28 veintiocho de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas otorgado por el Secretario de Seguridad Pública del Estado, a favor de los licenciados CRISANTA GALLEGOS ROMÁN, CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, así como del proveído de fecha 11 once de septiembre del año en curso, mediante el cual se les reconoce la personería que sustentan en el juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; ello en atención a diverso oficio girado por esta instructora, por tanto, esta sala se encuentra en posibilidad de proveer respecto al desahogo de vista del presente recurso de reconsideración; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y manda agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Expuesto lo anterior, se da nueva cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 29 veintinueve de octubre del citado año, mediante el cual se tiene en tiempo a los licenciados CRISANTA GALLEGOS ROMÁN, MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS Y CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ en cuanto apoderados jurídicos del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que el actor del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación EMMANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ fue legalmente notificado del proveído de fecha 11 once de octubre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR PARA EFECTOS DE CONSULTA.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de diciembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurren-te/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1145/2014-III	EFRAIN OLIVARES ORNELAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/12/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/6097/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 24 veinticuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta instructora que FERNANDO GENARO ARROYO, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo de fecha 19 diecinueve de septiembre de la presente anualidad, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0575/2018-II; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1145/2014-III	EFRAIN OLIVARES ORNELAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/12/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/5287/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 05 cinco de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta instructora que FERNANDO GENARO ARROYO, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo de fecha 11 once de octubre de la presente anualidad, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0623/2018-I; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1145/2014-III	EFRAIN OLIVARES ORNELAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/12/2018	Por tanto, después de hacer una narración cronológica del procedimiento de ejecución en el presente juicio administrativo, toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas que emita, y en virtud de las relatas condiciones y tomando en consideración la gravedad del incumplimiento así como las consecuencias que ello genera, puesto que tal omisión provoca la falta de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia, principios rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que este tribunal pueda hacer cumplir sus determinaciones, aunado a que de igual manera ocasiona un detrimento en el patrimonio del accionante ello en razón de que la sentencia fue dictada por este tribunal el día 14 catorce de diciembre de 2016 dos mil dieciséis y hasta la fecha no se ha dado materialmente cumplimiento a la misma, no obstante los múltiples trámites realizados y requerimientos efectuados para lograr su legal y debido cumplimiento, que han sido debidamente descritos en párrafos anteriores de acuerdo a su cronología. En tal tesitura, y no obstante el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 23 veintitrés de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a Eduardo León Rodríguez, en cuanto Director de Asuntos Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, realizando manifestaciones en relación a la conminación efectuada a Carlos Maldonado Mendoza para cumplir con la ejecutoria emitida, ahora bien, tal conminación no cumplió su cometido considerándose de igual forma como defectuosa para dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, lo que en especie aún no ha acontecido; ante tal circunstancia, y en consecución con el procedimiento antes aludido, y en razón de la gravedad del incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el controvertido que nos ocupa, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena girar atento oficio al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en cuanto superior jerárquico de la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, para comunicarle la actitud de desobediencia por parte de dicha dependencia, con la intención de que coadyuve con este tribunal y OBLIGUE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO al cumplimiento de la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo. Por ello ante la gravedad de la infracción y las consecuencias que la omisión del cumplimiento de la sentencia genera, la suscrita Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, por la anterior argumentación y motivación, con fundamento en lo estipulado por la fracción I, del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, procede a hacer efectivo el apercibimiento contenido mediante proveído de fecha 11 once de octubre del 2018 dos mil dieciocho, respecto a la remisión de las constancias originales que conforman el juicio administrativo citado al rubro, del cual tuvieron conocimiento el día 17 diecisiete y 23 veintitrés de octubre del citado año, a través de la notificación que obra de la foja 678 a 692; y de acuerdo a lo determinado por el artículo 284 del citado ordenamiento legal, el cual dispone que en caso de incumplimiento de la sentencia definitiva se podrán hacer uso de los medios de apremio previstos por el código de la materia, y que en el presente caso, se contemplaron todos los que señala la fracción I del numeral 285 del mismo ordenamiento. En virtud de que se han agotado los citados medios de apremio que se pueden hacer valer por esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, de conformidad con el procedimiento explícito contemplado en el artículo 284 del ya citado código de la materia, que a saber, es que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado podrá decretar la destitución del servidor público que incumplió la sentencia definitiva, ante tales circunstancias, y toda vez que corresponde llevar dicho procedimiento al Pleno de este tribunal; se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal para efecto de que continúe con el procedimiento de ejecución contemplado en el capítulo décimo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado.  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE PUBLICA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EFECTOS DE CONSULTA.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de diciembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurren-te/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1446/2017-III	ADID GASCA MOLINA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/12/2018	Bajo esa tesis, para no dejar en estado de indefensión al actor se requiere a la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, exhiba ante esta sala el documento mercantil en favor del actor ADID GASCA MOLINA, que ampare la cantidad del recibo número D04208935; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se hará acreedor a una multa en cuanto persona física correspondiente a la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JAR-0585/2018-III	CRISANTA GALLEGOS ROMÁN Y OTROS		06/12/2018	Morelia, Michoacán, a 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado el día 30 treinta de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio particular de la Secretaria de Acuerdos habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores y remitido ante sala el día 03 tres de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene en tiempo al licenciado ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos del Juicio Administrativo JA-0432/2014-II; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que las autoridades codemandadas del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN fueron legalmente notificados del proveído de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1433/2018-III	ROSELIA GUERRERO FABIÁN	CONTRALOR DEL MUNICIPIO DE CHÉRAN, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHÉRAN, MICHOACÁN, TESORER DEL AYUNTAMIENTO DE CHÉRAN, MICHOACÁN	06/12/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria con fecha 04 cuatro de diciembre del año en curso, mediante el cual comparece XICOTÉNCATL ZEPEDA ANTOLINO, en cuanto apoderado jurídico de ROCELIA GUERRERO FABIÁN, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, e les tiene autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a LUCILA ALMONTE CANCINO, MARÍA GUADALUPE CEJA ESTRADA, RAFAEL ARREGUÍN AYALA, KARLA VIVIANA CHÁVEZ, ISMAEL CORONA JIMÉNEZ, MARTÍN GABRIEL CARRANZA HERNÁNDEZ, JESÚS PÉREZ ZARAGOZA. Finalmente, se le tiene al promovente ratificando el domicilio, señalado en el escrito inicial de demanda  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO YA QUE LOS ALCANCES LEGALES FINALES DE LOS JUICIOS SE DETERMINAN EN SU MOMENTO DE CONSULTA.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 10 de diciembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0417/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		07/12/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 07 siete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio TJA/PP/879/2018 presentado ante esta tercera sala el día 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de las constancias que acreditan el carácter con el que se ostentan los licenciados CRISANTA GALLEGOS ROMÁN, CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS; ello en atención a diverso oficio girado por esta instructora; por tanto, esta sala se encuentra en posibilidad de proveer respecto al desahogo de vista del presente recurso de reconsideración; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y manda agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Expuesto lo anterior, se da nueva cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 28 veintiocho de septiembre del citado año, mediante el cual se tiene en tiempo a los licenciados CRISANTA GALLEGOS ROMÁN, CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS en cuanto apoderados jurídicos del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que el actor y las autoridades codemandadas del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ TINOCO Y EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN fueron legalmente notificados del proveído de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p align="center">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0571/2018-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		07/12/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 07 siete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 26 veintiséis de noviembre del citado año, mediante el cual se tiene en tiempo a los licenciados CRISANTA GALLEGOS ROMÁN, MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA en cuanto apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado situación que acreditan con la copia simple del poder general para pleitos y cobranzas pasado ante la fe del Notario Público número 123 ciento veintitrés con ejercicio y residencia en esta ciudad; del cual solicitan su cotejo con el que se encuentra glosado en original dentro del juicio JA-0340/2014-III; por lo que, en atención a dicha solicitud y teniendo a la vista el citado expediente, se procede a realizar el cotejo en este momento, advirtiéndose que el referido documento coincide en todos y cada uno de sus rasgos con el documento original, que se encuentra glosado en el citado juicio; motivo por el cual, su carácter les queda debidamente reconocido en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personería se les tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que las autoridades codemandadas del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y TITULAR DE ORDENAMIENTOS JUDICIALES ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO fueron legalmente notificados del proveído de fecha 12 doce de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p align="center">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0202/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		07/12/2018	<p>"...Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2978/2018 presentado ante esta tercera sala el día 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL remitiendo las constancias en original de los oficios TJA/SGA/DG/2582/2018, TJA/SGA/DG/2606/2018, TJA/SGA/DG/2756/2018, 16545 y acuerdo de fecha 29 veintinueve de noviembre del año en curso, a través de los cuales el Juzgado Tercero de distrito en el Estado informó que tuvo por cumplida la ejecutoria de amparo; por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la segunda sala de este tribunal, copia certificada del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-1196/2014-II, de donde emana el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar..."</p> <p align="center">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

4	JA-0736/2014-III	FRANCISCO ESTEBAN CARMONA PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/12/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio del cual se advierte que mediante proveído de fecha 29 veintinueve de octubre de año en curso, se le otorgó el término de 03 tres días hábiles a la parte actora para que manifestara lo que a sus intereses conviniera respecto del cumplimiento de la sentencia emitida en autos, bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo se procedería a decretar el archivo del presente juicio. En consecuencia a lo anterior, esta instructora considera que ha transcurrido en exceso el término otorgado a la parte actora y en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO del presente juicio por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, así como la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. Por otra parte, se ordena dejar sin efectos las multas impuestas en los siguientes proveídos: 1.- De fecha 08 ocho de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, en el cual se impuso multa por la cantidad de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 m.n.), AL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO ASÍ COMO A LA DIRECTORA DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA CITADA SECRETARÍA, (foja 331), al cual recayó recurso de reconsideración número JA-R-0437/2018-II. 2.- El día 23 veintitres de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, en el cual se impuso multa por la cantidad de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 m.n.) A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA CITADA SECRETARÍA, (foja 368), al cual recayó recurso de reconsideración número JA-R-0513/2018-I. 3.- El día 21 veintiuno de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, en el cual se impuso multa por la cantidad de \$28,210.00 (veintiocho mil doscientos diez pesos 00/100 m.n.) A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA CITADA SECRETARÍA, (foja 462), al cual recayó recurso de reconsideración número JA-R-0587/2018-I. Mismas que fueron impuestas a cada uno de ellos, en cuanto personas físicas que ostentan el cargo de la autoridad que representan; por tanto, se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, para que proceda a realizar la cancelación de los procedimientos administrativos de ejecución incoados a los aludidos funcionarios con la finalidad de hacer efectivo dichos medios de apremio, solicitándole a tal dependencia para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe sobre el cumplimiento a esta determinación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. Ante tales circunstancias, infórmese lo conducente mediante atento oficio que se gire al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, así como a la Magistrada Instructora por Ministerio de Ley de la Primera Sala, para efecto de que acuerden lo que en derecho corresponda en relación a los recursos de reconsideración número JA-R-0587/2018-I. JA-R-0513/2018-I y JA-R-0437/2018-II.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
5	JA-1069/2015-III	ADAN VILLA PRADO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/12/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 14 catorce de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene al licenciado ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en cuanto director jurídico administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Ahora bien, con tal carácter y en virtud de los diversos requerimiento que se le han realizado a la autoridad que representa por medio del presente exhibe el cheque número 00084, de la institución bancaria BBVA BANCOMER, de fecha 09 nueve de noviembre del presente año, por la cantidad de \$248,829.69 (doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 69/100 M.N.), mismo que exhibe como pago total de la sentencia emitida en autos en data 04 cuatro de agosto de 2016 dos mil dieciséis, mismo que queda a disposición de la parte actora y que encuentra bajo resguardo en la caja de valores de esta sala administrativa ordinaria; escrito y anexos de los cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandando agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar; y de los cuales se ordena dar vista mediante NOTIFICACION PERSONAL A LA PARTE ACTORA en la que se glose copia de dichas constancias, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, comparezca a manifestar lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento que la demandada ha dado, así como para recoger el relativo documento mercantil; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por cumplida en lo esencial la misma y se procederá a ordenar el archivo del presente juicio administrativo. NOTIFIQUESE.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
6	JA-1069/2015-III	ADAN VILLA PRADO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/12/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 07 siete de diciembre del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, el día 11 once de octubre del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, actuación en representación del Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado, manifestando que se encuentra material y jurídicamente impedido para proceder a dar cumplimiento al requerimiento de fecha 17 diecisiete de septiembre de septiembre del año en curso, por medio del cual se ordenó incoar el procedimiento administrativo de ejecución al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, así como al DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA MISMA SECRETARÍA, a cada uno de ellos, una multa en cuanto personas físicas que ostentan el cargo de la autoridad que representan, por la cantidad de \$12, 090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 M.N.), debido a que se interpuso recurso de reconsideración contra la aludida multa. La suscrita Magistrada queda enterada de su contenido del cual se proveerá lo conducente hasta en tanto sea resuelto el recurso interpuesto contra el referido proveído.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FOLIO 007/1000. ABOGADO EN JEFE DEL INSTITUTO DE DEFENSA JURÍDICA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 11 de diciembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0893/2016-III	-----	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	10/12/2018	SE SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0893/2016-III	-----	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	10/12/2018	ha girado las instrucciones correspondientes a efecto de que se incoara el procedimiento administrativo de ejecución en cuanto persona física, con relación a la multa impuesta en autos por la cantidad de \$20,150.00 (veinte mil ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.); esta restructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0644/2018-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		10/12/2018	Morelia, Michoacán, 10 diez de diciembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado el día 08 ocho de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio particular de la Secretaria de Acuerdos, habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores y remitido ante esta sala el día 05 cinco de diciembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/6716/18, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0644/2018-III derivado del juicio administrativo JA-0623/2014-II, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Bertha Alicia Álvarez Jiménez quien se ostenta JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, quien comparece en representación del Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación; se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho; por medio del cual se le impuso una multa a CARLOS MALDONADO MENDOZA en cuanto persona física y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; correspondiente a la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuademerno respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación, a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JAR-0664/2018-III	JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA		10/12/2018	Morelia, Michoacán, a 10 diez de diciembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal, el día 21 veintiuno de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 04 cuatro de diciembre del citado año, mediante oficio TJA/SGA/6704/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0664/2018-III, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo interponer recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 06 seis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, emitido en los autos del juicio administrativo JA-1162/2018-I; medio de impugnación que no ha lugar a admitir, toda vez que, en el citado proveído se requirió a la autoridad demandada para que dentro del término de 03 tres días hábiles acreditará haber realizado la devolución de la cantidad de \$530.00 (quinientos treinta pesos 00/100 moneda nacional) que fue pagada con motivo de multa impuesta al actor del juicio principal, del cual se deriva el presente medio de impugnación; en virtud de lo anterior, dicho acto señalado por el recurrente no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos normativos que contempla el artículo 298 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para la procedencia del recurso de reconsideración, habida cuenta que a la letra dice: Procede el recurso de reconsideración en contra de: Los acuerdos que admitan o desechen la demanda o su ampliación, su contestación, alguna prueba o la intervención de terceros; Los acuerdos que concedan o nieguen la suspensión del acto impugnado, los que revoquen o modifiquen estos acuerdos y los que señalen garantías o cauciones con motivo de la propia suspensión; Las resoluciones que decreten o nieguen sobreseimientos; Las resoluciones que pongan fin al procedimiento de ejecución de sentencia; o, Las determinaciones que impongan los medios de apremio y medidas disciplinarias previstas en este Código. Circunstancias las anteriores por las que no ha lugar a admitir el presente recurso de reconsideración. Una vez que se encuentre firme el presente acuerdo, infórmese lo conducente al Juzgado Primero Administrativo de este tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. LOS JUICIOS DE PUBLICIDAD, PREFERENCIA O CONSULTA.

5	JAR-0117/2018-III	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		10/12/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 10 diez de diciembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con los oficios 9488/2018-II y 8752/2018-II, presentados ante esta tercera sala administrativa el día 06 seis de diciembre y 20 veinte de noviembre, ambos de 2018 dos mil dieciocho, respectivamente, mediante los cuales se tiene al MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, haciéndolo del conocimiento a esta instructora que determinó condonar a multa impuesta del proveído de fecha 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciséis, la cual constituye el acto reclamado en el presente medio de impugnación; por tanto, se declaró por cumplida la sentencia dictada por la Segunda Sala de este tribunal; y a su vez, en oficio 8752/2018-II, solicita la firmeza de dicha sentencia sin embargo; se advierte, que aún se encuentra en estado de resolución por lo que una vez que se encuentre firme esta sala informará lo conducente; en virtud de lo anterior, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, para hacerlo del conocimiento del mismo, por ser la sala que instruye del juicio administrativo JA-0783/2014-9 del donde se deriva el presente recurso de reconsideración; oficio de que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena registrar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JAR-0646/2018-III	JOSÉ CARLOS GODÍNEZ MEJÍA		10/12/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 10 diez de diciembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado en el domicilio particular de la Secretaría de Acuerdos habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores el día 12 doce de noviembre de 2018 dos mil dieciocho y remitido ante esta sala el día 05 cinco de diciembre del citado año, mediante oficio TJA/SGA/6797/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0646/2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado JOSÉ CARLOS GODÍNEZ MEJÍA en cuanto apoderado jurídico de SUPER SERVICIO MARAVILLAS S.A DE C.V.; carácter que tiene debidamente reconocido en autos dentro del juicio principal; con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución de fecha 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala de este tribunal, mediante la cual se decreta el sobreseimiento del juicio administrativo JA-1082/2015-II. Recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE PUBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 12 de diciembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0115/2014-III	ANDREA CASTAÑEDA CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE TANCITÁRO	11/12/2018	exhibiendo en copia simple la transferencia electrónica realizada a la cuenta bancaria señalada por la parte actora Andrea Castañeda Cruz, por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.), lo anterior, en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; por tanto, se tiene al promovente por consignando el pago correspondiente al mes de diciembre del 2018 dos mil dieciocho y se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora en la que se glose copia de dichas constancias a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA PREVENIR O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de diciembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0311/2018-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		12/12/2018	<p>"...Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover su medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 22 veintidós de octubre de 2018 dos mil dieciocho, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la primera sala de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación y del presente acuerdo; toda vez que es la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-1439/2017-I, de donde emana el acuerdo recurrido, bajo esa tesitura para los efectos legales a los que haya lugar..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0192/2018-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		12/12/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover su medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la primera sala de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación y del presente acuerdo; toda vez que es la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-1430/2017-I, de donde emana el acuerdo recurrido, bajo esa tesitura para los efectos legales a los que haya lugar</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0663/2018-III	GABRIEL ENRIQUE MONTEIL VALENZUELA		12/12/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado el día 20 veinte de noviembre de 2018 dos mil dieciocho en la oficialía de partes de este tribunal y remitido ante esta sala el día 07 siete de diciembre del citado año, mediante oficio TJA/SGA/6747/18, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0663/2018-III, avocándose esta instructora al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado GABRIEL ENRIQUE MONTEIL VALENZUELA en cuanto autorizado en términos amplios de ARQUITECTURA Y CONSULTORÍA S.A DE C.V., carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal; interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-1519/2018-II, por medio del cual se admite la demanda y se ordena continuar con el trámite del juicio; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS respectivamente del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FIRMADO CON FECHA Y LUGAR EN SU ALCANCE. PARA CONSULTA.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 14 de diciembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0280/2018-III	OSCAR LEMUS DE LA TORRE		13/12/2018	<p>Morelia, Michoacán, 13 trece de diciembre de 2018 dos mil dieciocho. Se advierte que la autoridad codemandada del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación es el AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAVINDA, MICHOACÁN fue legalmente notificada de proveído de admisión del presente recurso de reconsideración de fecha 28 veintiocho de junio de 2018 dos mil dieciocho; notificación que fue ordenada en auto de fecha 07 siete de septiembre del año en curso, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0627/2018-III	ALEJANDRO TAVERA MONTERO Y OTROS		13/12/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 13 trece de diciembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado el día 03 tres de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio particular de la Secretaría de Acuerdos habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores y remitido esta sala el día 04 cuatro de diciembre del citado año, mediante el cual se tiene en tiempo a la licenciada BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES carácter que acredita con la copia cotejada del nombramiento; escrito mediante el cual se adhiere a las consideraciones planteadas por el apoderado jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Michoacán, por lo que se le tiene desahogado en tiempo y forma la vista ordenada en autos, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que el actor y las autoridades codemandadas del juicio principal del que se deriva el presente medio de impugnación ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ, EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO fueron legalmente notificados del proveído de fecha 26 veintiséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el que se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0941/2014-III	ALFONSO VENTURA BARRIGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/12/2018	<p>Morelia, Michoacán a 13 trece de diciembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la copia para conocimiento de este tribunal, del oficio número CJEE/DACL/648/2018, presentado ante esta sala el día 24 veinticuatro de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a Eduardo León Rodríguez, quien se ostenta como Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, informando que ha conminado a Carlos Maldonado Mendoza en cuanto Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos; oficio del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>Por otra parte, se da cuenta con el escrito presentado en el domicilio particular de la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores de este tribunal, el día 23 veintitrés de octubre de 2018 dos mil dieciocho y remitido ante esta sala el 24 veinticuatro de octubre del año en curso, mediante el cual el licenciado Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, realiza diversas manifestaciones respecto al proveído de fecha 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho; sin embargo, dígaselo que deberá de estarse a lo acordado en fecha 28 veintiocho de noviembre del citado año, auto mediante el cual la licenciada Bertha Alicia Álvarez Jiménez desahogó la vista ordenada; escrito del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0941/2014-III	ALFONSO VENTURA BARRIGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/12/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 13 trece de diciembre del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/6100/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 24 veinticuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado en el domicilio particular de la Secretaría de Acuerdos de la Tercera sala, habilitada para recibir promociones fuera del horario de laborales de este tribunal, el día 01 uno de octubre del año en curso, el licenciado Fernando Genaro Arroyo Arriaga, quien se ostenta JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 19 diecinueve de septiembre 2018 dos mil dieciocho, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio: lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la primera sala de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR DEPOSITAR EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA SU CONSULTA.

5	JA-0941/2014-III	ALFONSO VENTURA BARRIGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/12/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 13 trece de diciembre del 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2970/2018 presentado ante esta sala el día 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que en relación con el juicio de amparo indirecto número III-777/2018, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, a través del oficio número 16537, da a conocer que no se interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia de fecha 07 siete de noviembre del año en curso, en la cual sobreseyó el juicio de garantías, por lo que declaró que ha causado ejecutoria y ordenó su archivo como un asunto totalmente concluido. Asimismo, se le tiene remitiendo copia certificada de los autos que integran el juicio administrativo en que se actúa, así como el cuadernillo formado con motivo al juicio de amparo indirecto número III-777/2018. Finalmente, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0200/2014-III	FEDERICO TORRES GONZALEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	13/12/2018	<p>Comparezca a manifestar lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento que la demandada ha dado, así como para recoger el relativo documento mercantil; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por cumplida en lo esencial la misma y se procederá a ordenar el archivo del presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
7	JA-0200/2014-III	FEDERICO TORRES GONZALEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	13/12/2018	<p>La secretaria de acuerdos solicita se le informe cuando cause firmeza la resolución de 08 ocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-162/2018-I, señala que mediante proveído de 17 diecisiete de septiembre del año en curso se tuvo al Jefe de Medios de Impugnación, informando el estado procesal del juicio de amparo V-150/2018-1 admitido por el Juzgado Segundo en contra de la resolución de fecha 08 ocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA POR REFERENCIA COBOL 18

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 17 de diciembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0117/2018-III	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		14/12/2018	<p>Por lo expuesto y fundado, se resuelve: PRIMERO. Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Se declara sin materia el presente recurso de reconsideración en los términos del considerando tercero. TERCERO. Notifíquese personalmente al recurrente en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0120/2018-III	-----		14/12/2018	<p>"...Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/3651/2018, presentado ante esta tercera sala el día doce de diciembre del citado año, mediante el cual se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el expediente original del recurso de reconsideración número JA-R- 0120/2018-III, así como copia simple del acuerdo de fecha 16 dieciséis de noviembre del 2018 dos mil dieciocho por medio del cual informó que la parte quejosa no interpuso recurso de reclamación en contra del auto que desechó por extemporánea la demanda de amparo; en consecuencia se declaró firme dicha resolución. Ante tales circunstancias, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente recurso de reconsideración y en virtud de que se desechó la demanda de amparo solicitado por el recurrente en contra de la interlocutoria dictada en autos; consecuentemente, se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la segunda sala de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-1013/2016-II, de donde se deriva el presente medio de impugnación..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO, SIENDO SU ÚNICO FIN EL DE SER UTILIZADO PARA EFECTOS DE CONSULTA.